

EL COLEGIO DE MÉXICO

Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios

Lineamientos para la obtención de los grados de Doctor en Lingüística y Doctor en Literatura Hispánica

Disposiciones Generales

Art. 1. El Centro de Estudios Lingüísticos y Literarios (CELL) de El Colegio de México tiene dos programas de estudios de Doctorado: uno en Lingüística y otro en Literatura Hispánica. En ambos otorga el grado de *Doctor*¹.

Art. 2. El ingreso a cada uno de estos Doctorados se rige por la convocatoria respectiva, en la cual se detallan los requisitos de admisión y el procedimiento de selección de estudiantes para cada nueva promoción. Las condiciones de evaluación y permanencia de estudiantes en cada programa se rigen por lo que establece el Reglamento General de Estudiantes de El Colegio de México (en lo sucesivo, RGE).

Art. 3. Para obtener el grado de *Doctor* es necesario:

- a) Aprobar todas las asignaturas del programa de estudios con un promedio semestral mínimo de 8, como lo establece el RGE de El Colegio.
- b) Acreditar el nivel B2 de conocimiento del inglés².
- c) Entregar a la Dirección del CELL, para su evaluación y aprobación, una tesis que cumpla con los requisitos que establecen tanto estos Lineamientos como el RGE.
- d) Aprobar el examen público de defensa de la tesis ante un jurado.

Art. 4. El estudiante deberá cursar y aprobar todas las asignaturas de su programa de estudios, según lo establece el RGE. De manera excepcional, se podrán acreditar asignaturas cursadas fuera del Centro. Para efectuar la equivalencia de cursos, deberá contarse con la aprobación de la Junta de Profesores-Investigadores.

¹ Las denominaciones generales usadas en estos Lineamientos (*doctor, estudiante, profesor, investigador, director*, etcétera) refieren a la función académica respectiva y no a las personas específicas.

² De acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

Art. 5. Con base en el Artículo 52 del RGE, todos los estudiantes deberán integrarse de manera presencial a los cursos de cada uno de los programas de doctorado y a las actividades académicas (conferencias, coloquios, etcétera) relacionadas.

Art. 6. Los estudiantes podrán comunicar a la Coordinación Académica cualquier duda, inquietud o problema relacionado con el desarrollo de los programas académicos y sus actividades. La Coordinación Académica canalizará la duda, inquietud o problema hacia la instancia que corresponda: la Dirección del Centro, la Junta de Profesores-Investigadores o las distintas dependencias de El Colegio responsables de atender asuntos de carácter escolar.

Art. 7. Si al ingresar al Doctorado el estudiante no comprueba los conocimientos de lengua requeridos por cada programa, presentará un examen de inglés de acuerdo con las opciones que ofrezca la Coordinación de Idiomas de El Colegio; en caso de que el estudiante no demuestre poseer un conocimiento adecuado de estas lenguas, se verá obligado a tomar cursos, dentro o fuera de El Colegio, hasta acreditar el nivel requerido³. Ningún estudiante podrá gozar de una beca para la conclusión de tesis ni de movilidad académica para una estancia en otra institución universitaria si no ha cumplido con este requisito de conocimiento de lenguas extranjeras. Tampoco podrá presentar la defensa de su tesis.

Art. 8. Las tesis de Doctorado tratarán un tema de lingüística o de literatura hispánica, según el doctorado que corresponda. Debe quedar concluida y aprobada dentro de los doce meses que siguen a la fecha en que el estudiante termina el programa de estudios. Si lo considera conveniente, y previa consulta con el director de su tesis, el estudiante podrá solicitar una beca de conclusión de tesis. La concesión de esta beca dependerá de la disponibilidad de recursos financieros en la institución y se registrará por la reglamentación correspondiente emitida por El Colegio; asimismo, cualquier solicitud deberá ser aprobada por la Junta de Profesores-Investigadores.

³ Antes de su ingreso al Doctorado en Lingüística, los estudiantes deberán comprobar con un documento válido (ante la Coordinación de Idiomas de El Colegio) que al menos han aprobado el nivel A1 de inglés (según el MCER), pues el programa de estudios exige desde el primer semestre la lectura de bibliografía especializada escrita en esa lengua.

Art. 9. La tesis deberá ser resultado de una investigación original e individual. En ella, el estudiante demostrará iniciativa personal, capacidad crítica y habilidad en la exposición de las ideas. También dejará en evidencia que conoce la bibliografía especializada y que puede poner en práctica métodos sólidos de trabajo. El estudiante será responsable de la preparación del proyecto de investigación, del acopio de materiales, de la presentación definitiva del trabajo y de las ideas que exprese. Se recomienda que la extensión de las tesis doctorales sea de un mínimo de doscientas páginas y un máximo de trescientas.

Art. 10. A lo largo de la investigación, el estudiante contará con la ayuda de un director de tesis, quien lo orientará en la planeación y el desarrollo de su trabajo; el director también cuidará que la tesis tenga un nivel académico adecuado y que cumpla, en los aspectos fundamentales, los requisitos metodológicos. El contenido de la tesis será responsabilidad del doctorando.

Art. 11. Pueden dirigir tesis de Doctorado los profesores-investigadores del CELL que tengan el grado de doctor. Sólo en casos excepcionales, la Junta de Profesores-Investigadores autorizará que el director no esté adscrito al CELL; aun así, siempre designará a un profesor-investigador del Centro como co-director. El estudiante contará con el apoyo del director para cumplir con los plazos señalados en estos Lineamientos.

Art. 12. El número máximo de alumnos de Doctorado que podrá dirigir un profesor-investigador del Centro será de tres estudiantes por promoción, incluyendo co-direcciones.

Art. 13. Al finalizar el tercer semestre de los programas de Doctorado cada estudiante presentará ante la Junta de Profesores-Investigadores del CELL el nombre de tres probables directores de tesis en orden de prioridad. La Junta de Profesores considerará y ratificará dicha propuesta.

Art. 14. En cualquier momento tanto el estudiante como el director pueden solicitar a la Junta de Profesores-Investigadores un cambio de director. Este proceso deberá iniciarse con una carta dirigida a la Dirección del Centro, Coordinación Académica o Junta de Profesores-Investigadores.

Art. 15. Al finalizar el tercer semestre del programa, el estudiante presentará a la consideración de la Junta de Profesores-Investigadores el tema de su tesis para su aprobación y registro. El formato de registro de la tesis incluirá los siguientes datos: a) nombre del estudiante; b) nombre del director de tesis; c) título provisional de la tesis; d) breve explicación del tema que se pretende desarrollar; e) firma del estudiante; f) firma del director de tesis; g) fecha del registro. En caso de que posteriormente quiera cambiar el tema de su tesis, el estudiante podrá solicitarlo a la Junta de Profesores-Investigadores con el visto bueno previo de su director.

Art. 16. Durante el cuarto semestre, la Junta de Profesores estipulará una fecha previa al seminario de tesis para que el estudiante entregue, aprobado por su director, su proyecto de tesis, el cual se presentará en el primer seminario de tesis. En él, participará el pleno de profesores del área y los estudiantes de la promoción. Este seminario lo califica el director de tesis con las alternativas *aprobado* o *no aprobado*.

Art. 17. A finales del cuarto semestre del programa, el estudiante presentará a la consideración de la Junta de Profesores-Investigadores, con el visto bueno de su director de tesis, los nombres de los posibles miembros del Comité Tutorial, que se conformará por el director de tesis y tres especialistas con grado de doctor. De estos tres, al menos uno deberá ser profesor-investigador del CELL y al menos uno, deberá estar adscrito a otra institución.

Art. 18. En cualquier momento del proceso de la investigación, el Director de tesis y el estudiante podrán proponer el reemplazo de uno o varios de los miembros del Comité Tutorial. La Junta de Profesores deberá aprobar cualquier reemplazo.

Art. 19. A partir del segundo seminario de tesis, el estudiante presentará ante su Comité Tutorial avances sustanciales de su trabajo, en los que demuestre capacidad de investigación, solidez, rigor y coherencia tanto en el contenido como en la forma. La calificación del seminario, otorgada por consenso mayoritario del Comité Tutorial, será: “aprobado” o “no aprobado”. A los seminarios podrán asistir invitados externos cuando sean miembros del grupo de trabajo de la tesis respectiva, o bien cuando sean invitados explícitamente para ello

por el director de tesis, en consulta con el alumno asesorado.

Art. 20. En caso de no aprobar el seminario de tesis, el estudiante será dado de baja del programa, como lo establece el artículo 59, fracción VI, del RGE, por incumplir las obligaciones previstas en su artículo 52, fracción IV.

Art. 21. Para que la tesis pueda ser evaluada debidamente, el estudiante está obligado a entregar a su director la versión completa de su tesis al término del octavo semestre del programa de estudios. Dentro de un plazo de sesenta días naturales, contados a partir de esa entrega, el director está obligado a devolver el trabajo a su asesorado y a explicarle las correcciones que deba hacer. El estudiante contará con otros treinta días naturales para realizar dichas correcciones.

Art. 22. Una vez hechas las últimas correcciones, y en un plazo de diez días hábiles, el director decidirá si, a su juicio, el trabajo reúne los requisitos de una tesis de doctorado. Si él considera que la tesis aún no está lista, el alumno dispondrá de un mes adicional para hacer las últimas correcciones, que serán revisadas por el director en un nuevo plazo de diez días hábiles. Cuando el director juzgue que el trabajo reúne los requisitos académicos, entregará a la Dirección un informe en el que argumentará su aprobación; simultáneamente, el doctorando entregará la tesis a la Dirección del Centro, la cual, previa autorización de la Junta de Profesores-Investigadores y en un plazo máximo de diez días hábiles, será enviada para su evaluación a una Comisión Lectora adecuada al caso.

Art. 23. Si en un plazo de cinco años a partir de su ingreso al Doctorado el estudiante no llegara a presentar una tesis que cuente con el visto bueno de su director, perderá el derecho de optar al grado. En cualquier momento antes de que se cumpla este quinto año, el estudiante podrá solicitar una prórroga para terminar su tesis y obtener la titulación. Esta solicitud deberá explicar las razones del retraso y deberá contar con el visto buen del director de tesis. Se presentará ante la Junta de Profesores-Investigadores, que la evaluará y la concederá exclusivamente en casos excepcionales.

Art. 24. La Comisión Lectora será designada por la Junta de Profesores-Investigadores, que podrá considerar la propuesta conjunta que presenten por escrito el estudiante y el director de tesis. Esta Comisión estará compuesta por tres doctores, de los cuales por lo menos uno debe pertenecer al CELL.

Art. 25. En un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que recibe la tesis, la Comisión Lectora entregará a la Dirección del CELL un informe escrito elaborado en conjunto. En su informe, la Comisión deberá expresar los argumentos para proponer que la tesis sea aceptada (con sugerencias de cambios), condicionada a la realización obligatoria de modificaciones específicas señaladas por la propia Comisión o rechazada.

Art. 26. Con base en el informe de la Comisión Lectora y en el del director de tesis, la Junta de Profesores-Investigadores emitirá un dictamen escrito en el que aceptará, condicionará o rechazará la tesis; este dictamen se emitirá en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que el informe de la Comisión Lectora haya sido entregado a la Dirección del Centro.

Art. 27. Si la tesis ha sido aceptada por la Junta de Profesores-Investigadores, el estudiante preparará una versión definitiva que será defendida en el examen de grado correspondiente. En esta versión el estudiante deberá tomar en cuenta las modificaciones y sugerencias formuladas por la Comisión Lectora. En caso de que el estudiante exceda el plazo máximo de sesenta días naturales, deberá presentar a la Junta de Profesores-Investigadores, para su aprobación, una solicitud de ampliación, en la cual justificará las razones del retraso.

Art. 28. Si la tesis ha sido condicionada, el estudiante estará obligado a hacer los cambios indicados y a entregar una segunda versión en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que haya recibido el dictamen. Esta nueva versión se someterá a una nueva evaluación por parte de la misma Comisión Lectora, la cual sólo podrá proponer en su informe que la tesis sea aceptada o rechazada. Tomando en cuenta este informe, la Junta de Profesores-Investigadores emitirá un nuevo dictamen.

Art. 29. Si la Junta de Profesores-Investigadores emite un dictamen de rechazo para

una tesis, el estudiante perderá de manera irrevocable el derecho a obtener el grado.

Art. 30. El examen para optar al grado de *Doctor* deberá presentarse dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha en que la Junta de Profesores-Investigadores emita el dictamen de aceptación de la tesis. El examen de grado tratará sobre la tesis; será oral y público, y tendrá lugar en El Colegio de México.

Art. 31. El jurado estará integrado por tres sinodales titulares y por un suplente, todos especialistas en la materia. Por lo menos uno de los tres sinodales titulares no debe haber formado parte de la Comisión Lectora; asimismo, dos de ellos pueden no pertenecer al CELL. La Junta de Profesores-Investigadores designará al jurado y comunicará de inmediato los nombres de los sinodales al sustentante, quien tendrá derecho, por una sola vez, a rechazar la participación de uno de ellos. La Dirección invitará por escrito a los probables sinodales, a quienes les hará llegar el resumen de la tesis; los profesores invitados deberán responder por escrito si aceptan formar parte del jurado, luego de lo cual se les enviará un ejemplar de la tesis.

Art. 32. El doctorando entregará a la Dirección del CELL, cuando menos cinco días hábiles antes de concluir el plazo señalado en el Art. 30 de estos Lineamientos, siete ejemplares de la versión definitiva de su tesis. La Dirección del Centro enviará los siete ejemplares a la Dirección de Asuntos Escolares, la cual los sellará y, en su caso, expedirá una constancia de que el solicitante ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 26 del RGE de El Colegio. La tesis no podrá ser publicada por ningún medio impreso o electrónico antes de su defensa.

Art. 33. Después de que se haya cumplido con lo dispuesto en el Art. 32 de estos Lineamientos, la Dirección del Centro fijará el día y la hora del examen.

Art. 34. El jurado será presidido por el sinodal de mayor antigüedad como profesor-investigador en El Colegio de México; éste podrá ceder la presidencia a otro miembro del jurado.

Art. 35. El presidente del jurado se encargará de que durante el examen se cumplan las

normas de libertad de expresión y de respeto académico. También le corresponderá conducir el examen de acuerdo con el procedimiento señalado en el Artículo 30 del RGE.

Art. 36. Después de que el presidente del jurado declare iniciado el examen, pedirá al doctorando que, en un máximo de veinte minutos, resuma el contenido de la tesis; asimismo, señalará el orden de las intervenciones de los miembros del jurado.

Art. 37. Una vez concluido el examen, el jurado procederá a deliberar libre y reservadamente. Para la aprobación es necesaria, por lo menos, la mayoría de votos. Se levantará un acta en la que se anotará si el sustentante ha sido aprobado o no; también se mencionará si la decisión fue tomada por mayoría de votos o por unanimidad. El sustentante recibirá una copia de esta acta, que será leída en voz alta por el presidente del jurado. El fallo del jurado es inapelable y si el sustentante no resultara aprobado, no podrá presentarse nuevamente a examen. El Colegio de México no otorga mención honorífica.

Art. 38. Aprobado el examen, El Colegio de México expedirá al sustentante el grado de *Doctor en Lingüística* o de *Doctor en Literatura Hispánica*, según corresponda.

Art. 39. A lo largo del programa de estudios, tanto en trabajos para cursos regulares como en todos sus materiales de tesis, y también en los materiales que entrega como parte de su solicitud de ingreso al programa académico, el estudiante es responsable de cumplir con los requisitos de originalidad académica establecidos y definidos en el RGE de El Colegio de México. En caso de que surja un presunto fraude académico, se iniciará una investigación, siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 62, 63 y 64 del RGE de El Colegio de México, garantizando en todo momento el debido proceso y el derecho de audiencia y aplicando de manera supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

La Junta de Profesores-Investigadores, al estar compuesta por especialistas y expertos en sus respectivas áreas de investigación y del trabajo académico, se encuentra plenamente facultada para realizar una investigación ante un presunto caso de fraude académico, así como para tomar la decisión correspondiente una vez concluida esta investigación. Si es necesario, la Junta de Profesores-Investigadores podrá designar a una comisión ad hoc para

investigar el caso de presunto fraude académico. También podrá apoyarse, como parte de esta investigación, en los dictámenes y testimonios de académicos y gestores de otras instituciones universitarias y/o vinculadas con el trabajo académico. De manera semejante, la Junta de Profesores-Investigadores tiene la facultad de recurrir, como parte de la investigación, a las herramientas informáticas de verificación de originalidad académica con las que cuenta El Colegio, y a cualquier otra herramienta de esta naturaleza que pudiera ser relevante.

Art. 40. La interpretación de cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por la Junta de Profesores-Investigadores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Único. - Los presentes lineamientos han sido aprobados por la Junta de Profesores Investigadores del CELL el día 20 de mayo de 2024, fecha a partir de la cual entran en vigor.

Los asuntos relacionados con los estudiantes pertenecientes a promociones que ingresaron antes de esa fecha a los programas de Doctorado en Lingüística y en Literatura Hispánica se regirán por los lineamientos anteriores correspondientes.